

D.	LECTORADO DE ESPAÑOL	UNIVERSIDAD DE
ANTONIO JIMENEZ BARCA	REP.CHECA - PRAGA -	ESCUELA SUPERIOR ECONOMIA
ANA MARIA RUIZ GONZALEZ	REP.CHECA - PRAGA -	CAROLINA
ANA ISABEL ARRANZ DE PABLO	REP.CHECA - BRNO -	MASARYK
FRANCISCO CARREÑO ESPINOSA	REP.CHECA -CESKE BUDEJOVICE-	FACULTAD DE PEDAGOGIA
CONCEPCION SEVILLA ZAMORANO	REPUBLICA ESLOVACA	BANSKA BYSTRICA
M <sup>a</sup> LUISA GONZALEZ BLASCO	REPUBLICA ESLOVACA -ZILINA-	ESCUE.SUP.TRANS.Y COMUNIC
JUAN JOSE ORTEGA ROMAN	RUMANIA	TIMISOARA
ROSA SANCHEZ-CASCADO NOGALES	RUMANIA	BUCAREST
FRANCISCO MARTIN HENRIQUEZ	RUMANIA - IASI -	FACULTAD FILOLOGIA
JUANA M <sup>a</sup> MEDINA GARCIA	SENEGAL - DAKAR -	CHEIKH ANTA DIOP.FAC.LETRAS Y C.HUM
ALICIA BELLON SANTIAGO	SIRIA	DAMASCO
LUIS LERATE DE CASTRO	SUECIA	UPSALA
MARIANO ASENSIO CERMEÑO	TANZANIA - ZANZIBAR -	INST.KISWAHILI Y LENG.EXTRANJERAS
MARIA INMACULADA MARTIN MANSO	TUNEZ - TUNEZ -	FACUL. LETRAS LA MANDUBA
DOLORES MACIAS PEREZ	TUNEZ - TUNEZ -	INST. BURGUIBA LENG.VIVAS
CARMEN URIARTE MARTINEZ	TURQUIA	ANKARA
RAFAEL CARPINTERO ORTEGA	TURQUIA	ESTAMBUL

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5759**

*REAL DECRETO 79/1993, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Juan Manuel Vallejo Mellado.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Juan Manuel Vallejo Mellado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 17 de julio de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5760**

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de febrero de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de febrero de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de febrero de 1993.

Combinación ganadora: 24, 39, 5, 32, 35, 20.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 6.

Día 27 de febrero de 1993.

Combinación ganadora: 49, 18, 30, 14, 45, 40.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de marzo de 1993 a las veintidós quince horas y el día 6 de marzo de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Director general.—P.S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5761

*REAL DECRETO 194/1993, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración del Estado, la Diputación Foral de Guipúzcoa y «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de Azitain (Eibar), en la autopista A-8, Bilbao-Behobia.*

La Diputación Foral de Guipúzcoa, interesada en la conexión de la carretera N-634, de titularidad foral, con la autopista Bilbao-Behobia, otorgada por el Estado en régimen de concesión, en las proximidades de la ciudad de Eibar, presentó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes el proyecto de construcción de un enlace con dicha autopista. Este proyecto fue aprobado con fecha 18 de junio de 1990.

La Sociedad concesionaria de la autopista ha mostrado su conformidad con la construcción del enlace, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del oportuno peaje.

La Administración del Estado considera que la construcción del enlace de que se trata vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente con la ciudad de Eibar y comarca del Alto Deva, por lo que no encuentra inconveniente a su realización.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1993,

### DISPONGO:

#### Artículo único.

Se aprueba el Convenio que se recoge en el anexo sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de Azitain (Eibar), en la autopista A-8, Bilbao-Behobia, quedando modificado el régimen jurídico de la concesión de esta vía en los términos que en el mismo se contienen.

#### Disposición final única.

El Convenio que se aprueba en el artículo único del presente Real Decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes,  
JOSE BORRELL FONTELLES

### ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, LA DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA Y «EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA», SOBRE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL ENLACE DE AZITAIN (EIBAR), EN LA AUTOPISTA A-8, BILBAO-BEHOBIA

En Madrid,

### REUNIDOS

Por una parte don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, que obra en nombre y representación de la Administración del Estado.

Por otra parte, don Eli Galdos Zubía, Diputado general de Guipúzcoa, que actúa en nombre y representación de dicha Diputación, y, finalmente,

Por otra parte, el Presidente del Consejo de Administración de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que actúa en nombre y representación de la citada Sociedad.

Reconociéndose todas las partes suficientemente capacitadas para celebrar este Convenio, al amparo del artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y de la cláusula octava del título II del pliego que rige la concesión, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967,

### MANIFIESTAN

Primero.

Que la Diputación Foral de Guipúzcoa está interesada en la concesión de la carretera N-634, de titularidad foral, con la autopista Bilbao-Behobia, de titularidad estatal y otorgada en régimen de concesión a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en las proximidades de la ciudad de Eibar, mediante la construcción del correspondiente enlace, en adelante enlace de Azitain. A tales efectos, la Diputación Foral de Guipúzcoa presentó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes el oportuno proyecto de construcción, que con determinadas prescripciones y previo informe de la Sociedad concesionaria de la autopista resultó aprobado con fecha 18 de junio de 1990. Las antedichas prescripciones, que figuran en el documento de aprobación del proyecto, son expresamente aceptadas tanto por la Diputación de Guipúzcoa como por «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima».

Se trata de un enlace con todos los movimientos, resolviéndose la conexión con la carretera N-634 mediante una intersección giratoria, intercalándose una estación de peaje entre tal conexión y el enlace propiamente dicho.

Segundo.

Que «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ante consulta formulada por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, ha mostrado su conformidad con la ejecución del enlace en cuestión, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación de la autopista como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del peaje correspondiente. A dichos efectos, presentó la oportuna propuesta de longitudes de recorrido desde el nuevo enlace hasta todos y cada uno de los restantes accesos y salidas de la autopista.

Dicha propuesta fue sometida a estudio de los servicios técnicos de la Dirección General de Carreteras, habiéndose llegado a un acuerdo aceptado por todas las partes, en cuanto a las magnitudes a aplicar en cada uno de los diferentes nuevos recorridos posibles.

Tercero.

Que la Administración del Estado no encuentra inconveniente a la construcción del enlace de que se trata, por cuanto vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente por lo que a la ciudad de Eibar y a la comarca del Alto Deva se refiere.

Cuarto.

Que con el fin de regular las particulares condiciones a que habrá de sujetarse la ampliación a que se refiere este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, se suscribe el mismo de acuerdo con las siguientes